Exposición: Análisis del Proyecto de Ley que modifica la LOC del Congreso Nacional (Boletín 16.017-17)

Estimada Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, senadora Fabiola Campillai, y honorables senadores miembros de la Comisión:

Junto con saludar y agradecer la invitación a esta instancia, comparece ante ustedes Gustavo Baehr Neira, coordinador legislativo de la Corporación Comunidad y Justicia, con el propósito de exponer la visión institucional de Comunidad y Justicia, la cual es crítica respecto a lo establecido por el proyecto de ley.

A continuación, exponemos los argumentos centrales de nuestra sugerencia de rechazo en general:

1. **Riesgo estructural frente a la soberanía y legitimidad democrática**.

Gran parte de los asuntos cuya discusión pretende hacerse obligatoria mediante esta ley constituyen *soft law* (o mejor dicho, para quienes no nos gustan los anglicismos: "derecho blando"), es decir, resoluciones y recomendaciones que no tienen efecto vinculante u obligatorio para el Estado de Chile, emanados de distintos organismos internacionales. No obstante, el problema más profundo del soft law no es simplemente su **falta de obligatoriedad** (en virtud del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), sino el hecho de que **frecuentemente busca producir efectos normativos** y generar **presión política sin haber pasado por los procedimientos constitucionales y democráticos** que legitiman la creación de leyes en nuestro país.

Los tratados internacionales son vinculantes precisamente porque han sido ratificados y aprobados por los órganos constitucionalmente competentes en nuestro país; las recomendaciones, en cambio, no lo han sido. Obligar por ley al Congreso a debatir periódicamente estas recomendaciones crea un canal permanente que legitima estándares elaborados fuera de nuestro proceso democrático. Esto abre la puerta a que el *soft law* opere en la práctica como un **mecanismo de expansión de competencias de los organismos internacionales**, donde recomendaciones interpretativas terminan ampliando el contenido de los tratados originales para presionar el debate interno.

Una cosa es la sana inserción de Chile en el derecho internacional, y otra muy distinta es intentar homogeneizar el derecho interno bajo parámetros internacionales que carecen de legitimación democrática.

2. **Jerarquía artificial y desproporción institucional.**

Convertir el debate del soft law en una obligación legal ineludible para el Congreso resulta sumamente problemático. Al forzar este debate en instancias formales, el proyecto otorga a estas recomendaciones extranjeras **una relevancia y un peso institucional privilegiado** que nuestro ordenamiento jurídico no les reconoce.

Cabe preguntarse: **¿Por qué sólo determinadas recomendaciones internacionales merecen una sesión legalmente obligatoria?** Al imponer esta obligación, se crea una jerarquía política artificial que eleva a estas recomendaciones por encima de otras fuentes nacionales valiosas y no

vinculantes, como informes académicos, recomendaciones de la sociedad civil o de centros de estudios**.** La obligatoriedad de la discusión parlamentaria siempre debe guardar una estricta proporción con la autoridad jurídica del instrumento que se discute.

3. **Afectación a la independencia del Parlamento y su agenda**

La agenda de la Cámara de Diputados debe responder primordialmente a las urgencias nacionales. Atarla por ley a los ciclos de revisión de *soft law* afecta de forma directa la independencia del Parlamento. Institucionalmente, quien mantiene el diálogo y las relaciones internacionales en nuestro país es el Presidente de la República.

4. **La naturaleza eminentemente política del Examen Periódico Universal (EPU)**

Finalmente, nos parece profundamente preocupante el mandato de destinar una sesión especial de la Sala de la Cámara de Diputados para revisar el EPU. El EPU es, por estructura, el instrumento más "político" de los mencionados en la iniciativa, ya que emana de representantes políticos de otras potencias.

Llevar estos debates al seno del Poder Legislativo, donde nacen las leyes, no es un mero ejercicio académico, intelectual o filantrópico. Es llevar el contenido de este instrumento al lugar donde se producen las leyes que afectarán a nuestros ciudadanos. Cuando los diputados sesionen en sala se encontrarán con cuestiones como la ocurrida en 2014, cuando el Estado de Bolivia solicitó a Chile compromisos sobre el "*amplio tránsito por los puertos del Pacífico*", o lo ocurrido en 2019, cuando Bélgica intentó presionar a Chile para despenalizar el aborto en todos los casos. Como se puede apreciar, las materias emanadas del EPU y de otras recomendaciones e informes no son neutras. Forzar al pleno de la Cámara a discutir estas solicitudes políticas de otras naciones es injustificable y atenta contra la soberanía nacional de nuestro país.

Conclusión

Si el objetivo del proyecto fuese simplemente aumentar el nivel de información sobre la situación internacional, bastaría con establecer la remisión de un informe escrito a los parlamentarios, más aún considerando que gran parte de estos antecedentes ya son de acceso público. Esto ayudaría incluso considerando la amplitud de materias que abordan estas recomendaciones y resoluciones.

Sin embargo, la iniciativa en discusión excede con creces ese propósito. Lo que propone, en los hechos, es obligar por ley a este Congreso a discutir recomendaciones que no son neutras y que, además, carecen de obligatoriedad jurídica. Por estas razones, y atendida la naturaleza de las medidas que se pretenden imponer, la opinión de nuestra Corporación es desfavorable, por lo que recomendamos el rechazo en general de esta iniciativa. Muchas gracias, presidenta.